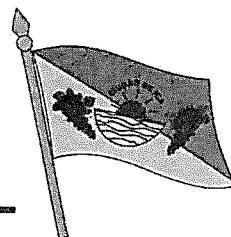




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la universalización de la Salud"

"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° /04-2020-GM-MPI

Ica,

29 DIC. 2020

VISTO:

CARTA N°022-2020-CO/HATT-MPI, Informe N°028-2020/MPI-SGOP/EET-RGL, Informe N°626-2020-SGOP-GDU-MPI, Informe Técnico N°025-2020-LHQ, Informe N°245-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI, Informe Legal N°065-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI, El Informe N° 1384-2020-GDU-MPI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CÍVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 22733 REPUBLICA DE CANADA, 22741 Y 23007 JUDITH AYBAR DE GRANADOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2328214, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 7680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

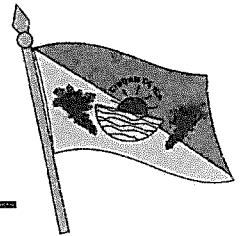
Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras;

Que, en ese mismo sentido normativo, de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, mediante Carta N°014-2020-C.O/HATT-MPI de fecha 06 de julio del 2020, recibida por la Gerencia recibida por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 06 de julio del 2020, el Ing. Héctor Abilio Tomaille Taipe, hace entrega del primer entregable del expediente técnico para su revisión; el mismo que se declara observado.

Que, con Carta N°015-2020-C.O/HATT-MPI de fecha 24 de julio del 2020, recibida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Consultor, hace entrega de la subsanación del primer informe del expediente técnico para su revisión; el cual con Informe N°012-2020-MPI/WYVG de fecha 29 de julio del 2020 el Ing. Wilson Yime Velásquez García, declara CONFORME el primer entregable del expediente técnico;

Que, por Carta N°022-2020-CO/HATT-MPI de fecha 04 de diciembre de 2020, el Consultor presenta su segundo informe del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CÍVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 22733 REPUBLICA DE CANADA, 22741 Y 23007 JUDITH AYBAR DE GRANADOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2328214, para su revisión; el mismo que por Informe N°028-2020/MPI-SGOP/EET-RGL, EL Ing. Ronald Guillinta Laura concluye que luego de revisado y evaluado el expediente técnico ésta se encuentra CONFORME.

Que, con Informe N°626-2020-SGOP-GDU-MPI de fecha 28 de diciembre del 2020 la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano proceda al registro de consistencia del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CÍVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 22733 REPUBLICA DE CANADA, 22741 Y 23007 JUDITH AYBAR DE GRANADOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2328214; el mismo que, con proveído de la Gerencia de Desarrollo Urbano se le remite los actuados a la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano por lo que con Informe N°0245-2020-LMÑC-UF-GDU-MPI de fecha 29 de Diciembre del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano Econ. Lenin M. Ñañez Choque concluye -teniendo como base el Informe Técnico N°025-2020-LHQ- que al hacer un análisis de los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de Expediente Técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas entre el Expediente Técnico y el PIP viable, SON CONSISTENTES y recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Obras Públicas – GDU de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones;

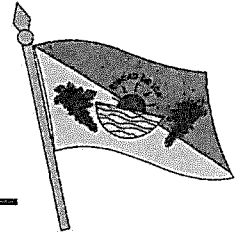
Que, en esa línea del procedimiento se observa que el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CÍVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 22733 REPUBLICA DE CANADA, 22741 Y 23007 JUDITH AYBAR DE GRANADOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2328214, en concordancia a la normativa vigente se encuentra CONFORME y registrado con un VALOR REFERENCIAL de S/ 2'734,787.30 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 73/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 2'902,222.31 (Dos millones novecientos dos mil doscientos veintidós con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días;

Que, mediante Informe Legal N°065-2020-ALE-JMYE-GDU-MPI la asesoría legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina por la procedencia de la aprobación del expediente técnico, recomendando que se emita el acto resolutivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 1384-2020-GDU-MPI el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CÍVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 22733 REPUBLICA DE CANADA, 22741 Y 23007 JUDITH AYBAR DE GRANADOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2328214, sosteniendo que se encuentra conforme con un VALOR REFERENCIAL de S/ 2'734,787.30 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 73/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 2'902,222.31 (Dos millones novecientos dos mil doscientos veintidós con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días;

Que, el expediente cuenta con Resumen Ejecutivo del Proyecto General, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, presupuesto, metrados y resúmenes de metrados, ficha técnica, informe de vulnerabilidad, ficha de evaluación ambiental, estudio de mecánica de suelos, estudio topográfico, otros documentos (presupuesto analítico, desagregado de gastos de supervisión, plan de salud y seguridad ocupacional en el trabajo, estudio de impacto ambiental, evaluación estructural, plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo, implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de la obra, memoria de cálculos instalaciones eléctricas, cálculo de movilización y desmovilización de equipos y herramientas, cotizaciones, panel fotográfico), planos y láminas; y demás precisiones y documentación que se detalle en el Informe Técnico N°028-2020/MPI-SGOP/EET-RGL, y habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas, debe emitirse el acto resolutivo para su aprobación; el monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

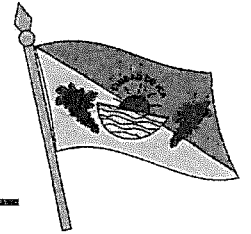
Costo Directo	S/ 2'015,318.56
Gastos Generales (10%)	S/ 201,531.85
Utilidad (5%)	S/ 100,765.92
Sub total	S/ 2'317,616.33
IGV (18%)	S/ 417,170.97
Valor referencial	S/ 2'734,787.30
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 63,000.00
Costo de Supervisión	S/ 90,435.01
Gastos por Gestión del Proyecto	S/ 14,000.00
Inversión Total	S/ 2'902,222.31

Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CÍVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 22733 REPUBLICA DE CANADA, 22741 Y 23007 JUDITH AYBAR DE GRANADOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2328214, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas y a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CÍVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 22733 REPUBLICA DE CANADA, 22741 Y 23007 JUDITH AYBAR DE GRANADOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSION PUBLICA N°2328214, con un VALOR REFERENCIAL de S/ 2'734,787.30 (Dos millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 73/100 soles) y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 2'902,222.31 (Dos millones novecientos dos mil doscientos veintidós con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de 105 días.

FUNCIÓN : 22 EDUCACION
PROGRAMA : 047 EDUCACION BASICA
SUB PROGRAMA : 0104 EDUCACION SECUNDARIA
OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO A TRAVES DE PROTECCION SOLAR PARA LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CÍVICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 22733 REPUBLICA DE CANADA, 22741 Y 23007 JUDITH AYBAR DE GRANADOS, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA".

META FÍSICA : Se proyecta:
- Mejoramiento del servicio educativo a través de protección solar para las actividades recreativas y cívicas en las instituciones educativas, ejecución de protectores solares para mejorar las condiciones de la población estudiantil.



CODIGO DE PROYECTO : 2328214
MODALIDAD : CONTRATA
MONTO : Valor Referencial S/ 2'734,787.30 Soles
Presupuesto Total S/ 2'902,222.31 Soles



UBICACIÓN : Distrito: Ica
Provincia: Ica
Departamento: Ica
PLAZO DE EJECUCIÓN : 105 DIAS CALENDARIO
POYECTISTA : ING. HECTOR ABILIO TOMAILLA TAIPE
REVISOR : ING. RONALD GUILLINTA LAURA



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente resolución. **DEJESE**, sin efecto cualquier acto resolutivo que se le oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de ley a quienes corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL